

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII - Vol. XII - No. 02 - Enero 31 de 2005

CONTIENE

- | | |
|--|---|
| ACUERDO No. 2825 DE 2005
"Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá." | 1 |
| ACUERDO No. 2826 DE 2005
"Por el cual se aclara el artículo 2º del Acuerdo 2822 de 2005." | 2 |
| ACUERDO No. 2827 DE 2005
"Por el cual se adoptan medidas de depuración para algunos Juzgados Penales del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá, para la transición al Sistema Penal Acusatorio." | 2 |
| ACUERDO No. 2828 DE 2005
"Por el cual se adoptan medidas de depuración para algunos Juzgados Penales del Circuito de Armenia, Distrito Judicial de Armenia, para la transición al Sistema Penal Acusatorio." | 3 |

Editora Responsable
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2825 DE 2005
(Enero 26)**

“Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 528 y 532 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar al Juzgado 13 Penal del Circuito del Distrito Judicial de Bogotá al Sistema Penal Acusatorio, a partir del 1° de febrero de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incorporar a los Juzgados 5°, 7°, 11, 18, 28 y 34 Penales del Circuito del Distrito Judicial de Bogotá al Sistema Penal Acusatorio, a partir del 1° de marzo de 2005.

ARTÍCULO TERCERO. Los Juzgados a que se refieren los artículos anteriores harán la entrega al Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales de Bogotá de los procesos que estén a su cargo y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el secretario de cada despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho que ingresará al Sistema Penal Acusatorio, y las dos copias restantes serán entregadas al Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales de Bogotá, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Centro de Servicios, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales, la entrega de los procesos a los juzgados de depuración.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2826 DE 2005
(Enero 26)

“Por el cual se aclara el artículo 2º del Acuerdo 2822 de 2005.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el artículo segundo del Acuerdo 2822 de 2005, en el sentido de señalar que las entregas allí dispuestas las efectuará el Juzgado 1º Penal del Circuito de Armenia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 2723 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2827 DE 2005
(Enero 26)

“Por el cual se adoptan medidas de depuración para algunos Juzgados Penales del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá, para la transición al Sistema Penal Acusatorio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y el artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Crear, por el término de un (1) mes, un (1) cargo de escribiente y uno (1) de citador, para cada uno de los siguientes Juzgados: 7º, 11º, 18º, 28º, 34º y 52º Penales del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO 2º.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados, lo efectuará cada juez titular del despacho.

ARTÍCULO 3º.- La presente medida de depuración estará sujeta a la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- El mecanismo de depuración regulado por este Acuerdo tiene una vigencia de un (1) mes contado a partir de la fecha en que se tome posesión de los cargos creados, sin perjuicio de su

prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO 6°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, al día veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2828 DE 2005
(Enero 26)

"Por el cual se adoptan medidas de depuración para algunos Juzgados Penales del Circuito de Armenia, Distrito Judicial de Armenia, para la transición al Sistema Penal Acusatorio."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y el artículo 528 de la Ley 906 de 2004,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Crear, por el término de seis (6) meses, un (1) cargo de Oficial Mayor, para cada uno de los siguientes Juzgados: 3° y 5° Penales del Circuito de Armenia.

ARTÍCULO 2°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados, lo efectuará cada juez titular del despacho.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida de depuración estará sujeta a la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- El mecanismo de depuración regulado por este Acuerdo tiene una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que se tome posesión de los cargos creados, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO 6°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, al día veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente